



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: *“...Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”*
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- QUE,** el artículo 26 de la Norma Suprema, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*
- QUE,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática”*
- QUE,** el inciso primero del artículo 32 de la norma antes mencionada, señala: *“...la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]”*
- QUE,** el artículo 355 de la Norma Suprema, cita: *“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”*
- QUE,** los numerales 3, 5 y 6 del artículo 389 de la Norma Suprema disponen: asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
- QUE,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos, b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”*
- QUE,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: *“Artículo 11.- Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior (...).”*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

- QUE,** el artículo 17 de la Ley precitada, manifiesta: *“Artículo 17.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...”*
- QUE,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Art. 18.- [...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]”*
- QUE,** el artículo 117 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“sustitúyase el Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”,* mismo que determina: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]”*
- QUE,** el artículo 120 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, indica *“sustitúyase el Art. 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”* y su literal e), dispone: *“son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] e) Aprobar la intervención y la suspensión de Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida”.*
- QUE,** el artículo 134 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“sustitúyase el Art. 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”,* el cual preceptúa: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior,*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”.

QUE, el artículo 198 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Tipos de intervención.- La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada*”.

QUE, con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica: “*Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley.*”

QUE, mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES, resolvió “*Artículo 1.- Aprobar en primer debate la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el Informe de la Comisión de Investigación [...] el “Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]”.*”

QUE, mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: “*Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...].”

- QUE,** el artículo 2 de la Resolución ibídem, indica que: *“El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.”*
- QUE,** el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-07-No-094-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior-CES, como organismo regulador del Sistema de Educación Superior, resolvió: *“Artículo Único.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, hasta que se reforme integralmente el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se aplicará el Reglamento vigente únicamente en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En lo demás se aplicará directamente lo establecido en el artículo 197 de la referida Ley”.*
- QUE,** el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 31 establece que una de las unidades de organización curricular de tercer nivel es la Unidad de integración curricular, la cual valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, etc.; según el modelo educativo institucional.
- QUE,** el Reglamento ibídem en su artículo 32, indica: *“Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.*

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

- a) *Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,*
- b) *La aprobación de un examen de carácter complexivo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.*

Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.

El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento.”

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 101 establece que la Institución de Educación Superior (IES) emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente cuando el estudiante apruebe la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumpla los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación.

QUE, la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, en su Artículo 93 establece: son competencias del Consejo de Facultad, entre otras: *f) Aprobar la nómina de estudiantes a graduarse y los temas de los trabajos de titulación en función de las líneas de investigación de la Facultad, previo a informes de los directores de carrera, titulación y prácticas pre profesionales, que emitirán bajo sus responsabilidades; g) Aprobar la concesión de los títulos profesionales a los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos por los*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

respectivos reglamentos previo a informes de los directores de carrera, titulación, prácticas pre profesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo sus responsabilidades; [...] p) Resolver las cuestiones administrativas y académicas dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con la normativa vigente.

- QUE,** el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, en su Artículo 131, prescribe: *“La Universidad de Guayaquil contará con un proceso de titulación acorde con el Reglamento de Régimen Académico que asegure la validación de las habilidades, competencias y desempeños de los titulados para dar respuesta al examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos, los tipos de trabajos de titulación, su inserción laboral, la continuidad de los estudios de posgrado y programas de becas, así como ayudas económicas de la institución y de la política pública.”*
- QUE,** el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, dispone: *“Art 142.- De los derechos. - Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil: a) El acceso, permanencia, movilidad y graduación de los procesos de formación e investigación en el marco de los principios de calidad, pertinencia e igualdad de oportunidades, en acatamiento a la normatividad legal o reglamentaria pertinente; [...] q) Conocer y ser informado acerca del calendario académico, las evaluaciones y demás actividades que tienen que ver con la gestión de los modelos y procesos de aprendizaje, de la formación integral relacionada con la malla curricular, y la programación micro-curricular de la asignatura que deberá ser entregada al estudiante al inicio de la actividad académica; r) Se les garantice el cumplimiento de las normas de bioseguridad; y, s) Todos los demás que contemplen la ley, este Estatuto y reglamentos.”*
- QUE,** el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, aprobado por la CIFI-UG en funciones de Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE29-214-19-06-2019, en su artículo 82 establece que la Unidad de Integración Curricular o Proceso de Titulación valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos, desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, basado en el Modelo Educativo Ecológico de la Universidad de Guayaquil. Constando de 400 horas



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

curriculares para el desarrollo del trabajo de titulación, y su aprobación se realizará a través del desarrollo y sustentación de un trabajo de titulación.

QUE, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE46-363-27-09-2019, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, resolvió: *“Aprobar el Instructivo del Proceso de Titulación de Grado de la Universidad de Guayaquil, mismo que fue aprobado por el Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019 mediante Resolución No. CCFAP-SE004-0001-24-09-2019.”*

QUE, con resolución No. R-CIFI-UG-SE08-082-10-03-2020, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, resolvió: **APROBAR** el cambio de fechas para el desarrollo de trabajos de titulación en las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas que cuentan con internado rotativo (2019-2020 T12), de acuerdo al siguiente detalle:

TRABAJOS DE TITULACIÓN EN LA CARRERA DE MEDICINA				
VIGENTE		ACTIVIDADES	PROPUESTA	
FECHA DE INICIO	FECHA FINAL		FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
02/03/2020	08/03/2020	INGRESO DE CALIFICACIONES DE TUTORES Y ASIGNACIÓN DE REVISORES	16/03/2020	31/03/2020
24/03/2020	12/04/2020	REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN	31/03/2020	21/04/2020
24/03/2020	12/04/2020	INGRESO DE CALIFICACIONES POR LOS REVISORES	31/03/2020	21/04/2020
13/04/2020	30/04/2020	SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN	04/05/2020	15/05/2020
15/04/2020	05/05/2020	ACTA DE CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN OPCIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN E INGRESO DE CALIFICACIÓN AL SIUG. SECRETARÍA DE LA FACULTAD O DE LA CARRERA.	16/05/2020	21/05/2020

QUE, el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".
- QUE,** el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. El estado de excepción regirá en el territorio nacional por el plazo de sesenta días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo.
- QUE,** mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020, fechada el 25 de marzo de 2020, expide la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, la cual en su artículo 4 referente al cambio de



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

modalidad, declara: *“Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad”, como Vicerrectorado Académico se han presentado medidas de adaptación necesarias para la implementación y continuidad de las actividades académicas en modalidad online”.*

QUE, el Consejo de Educación Superior mediante resoluciones números RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020, y RPC-SO-012-No.238-2020 del 6 de mayo de 2020, que reforma la resolución RPC-SE-03-No.046-2020, fechada el 25 de marzo de 2020, emitió la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”, la cual dispone: “Artículo 1.- Objeto. - Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.”*

“Artículo 2.- Planificación y ejecución de los períodos académicos. - Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus períodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES.”

QUE, con motivo de la emergencia sanitaria referente al contagio y llegada al Ecuador del COVID-19 – Coronavirus; y, acogiendo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, suscrito por el señor Ministro del Trabajo, Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, respecto a las *“Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”,* así como, en concordancia con el Decreto No. 1017 del 16 de marzo 2020 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mismo que decreta: (...) *“Art. 6 Respecto del desarrollo de la Jornada Laboral, se*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

dispone lo siguiente: a) Se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020 para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 del 12 de marzo 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizaran las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo.”; el Rectorado y demás instancias administrativas han tomado acciones tendientes a controlar el contagio del mencionado virus al interior de la Universidad de Guayaquil.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. No. 1052 del 15 de mayo de 2020, en su artículo 1, se renueva por treinta (30) días más el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la pandemia y fallecidos a causa de la COVID-19, y el alto riesgo de contagio existente para toda la ciudadanía, afectándose los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.

En dicho Decreto Ejecutivo se mantiene la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, tal como lo prescribe su artículo 3, en concordancia con el artículo 4 del decreto.

En los literales b) y c) del artículo 6 del mismo decreto ejecutivo, se determina las disposiciones vigentes respecto de la jornada laboral presencial y la utilización del teletrabajo.

Conforme el artículo 7 de este Decreto citado, se desactiva, dándose por concluida, la zona especial de seguridad que se había declarado para la Provincia del Guayas; y el artículo 9 dispone que las instituciones deben adecuar mediante resoluciones, sus funciones y servicios a las medidas de aislamiento y distanciamiento social, precautelando la salud y el bienestar ciudadano frente a la pandemia.

QUE, ante la situación de emergencia que atraviesa el país, el Vicerrectorado Académico presentó una propuesta de Reforma al Instructivo de



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

Procedimiento de Titulación de grado, referente a la conformación de tribunales de sustentación de trabajos de titulación (periodo académico 2019-2020 TI2)

QUE, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE24-125-29-05-2020, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, resolvió aprobar la reforma al Instructivo del Proceso de Titulación de Grado de la Universidad de Guayaquil, en el capítulo VII, Del desarrollo y Evaluación del Proceso de Titulación y el Módulo de Actualización de Conocimientos – Titulación, agregando como último inciso del numeral 7.1.4.- Sustentaciones de los Trabajos de Titulación, lo siguiente: *“Por circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá incluir en los tribunales de sustentación docentes con experticia y afinidad a los temas de tesis. Este procedimiento, además del proceso normal presencial, frente a imprevistos imposibles de resistir, u otra circunstancia, podrá realizarse utilizando sistemas y plataformas tecnológicas a través del uso del internet o en línea”.*

QUE, a través del memorando Nro. UG-CIFI-UG-AC-2020-0160-M, de fecha 02 de junio de 2020, la Dra. Monserratt Bustamante, Miembro Académico de la CIFI UG, encargada del Vicerrectorado Académico con la finalidad de que sea puesto a consideración del Consejo Superior Universitario, remitió la propuesta de Calendario del Proceso de Titulación en línea (TL 2019-2020), que se detalla a continuación:

CALENDARIO SUSTENTACIÓN ONLINE DE TRABAJOS DE TITULACIÓN (2019-2020 TI2)		
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA ACTUALIZADO (VIGENTE)	FACULTADES
<i>Sustentaciones de los trabajos de titulación</i>	08 al 23 junio 2020	<i>Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología</i>
	08 junio al 03 de julio	<i>Resto de carreras de las Facultades: Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Administrativas, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias Matemáticas y Físicas, Ciencias Naturales, Ciencias Psicológicas, Ciencias Químicas, Comunicación Social, FEDER, Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Jurisprudencia, Veterinaria</i>



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

<i>Actas de calificación final de titulación opción trabajo de titulación e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).</i>	14 al 29 de junio del 2020	<i>Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología</i>
<i>Actas de calificación final de titulación opción trabajo de titulación e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).</i>	14 de junio al 09 de julio	<i>Resto de carreras de las Facultades: Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Administrativas, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias Matemáticas y Físicas, Ciencias Naturales, Ciencias Psicológicas, Ciencias Químicas, Comunicación Social, FEDER, Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Jurisprudencia, Veterinaria</i>

CALENDARIO APLICACIÓN ONLINE DE EXAMEN COMPLEXIVO (2019-2020 T12)		
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA ACTUALIZADO (VIGENTE)	FACULTADES
<i>Aplicación del examen complejo</i>	15 al 23 junio del 2020	<i>Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología</i>
	15 junio al 3 de julio del 2020	<i>Resto de carreras UG, Facultades: Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Matemáticas y Físicas, Ciencias Psicológicas, Comunicación Social, FEDER, Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Jurisprudencia</i>
<i>Actas de calificación final de titulación opción examen complejo e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).</i>	21 al 29 de junio del 2020	<i>Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología</i>
<i>Actas de calificación final de titulación opción examen complejo e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).</i>	21 de junio al 09 de julio del 2020	<i>Resto de carreras de las Facultades: Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Administrativas, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ciencias Matemáticas y Físicas, Ciencias Naturales, Ciencias Psicológicas, Ciencias Químicas, Comunicación Social, FEDER, Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Jurisprudencia, Veterinaria</i>

QUE, con fecha 02 de junio de 2020, se convocó a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión extraordinaria para el miércoles 03 de junio de 2020, a las 10h00, por videoconferencia para tratar en el punto único del orden del día: “Análisis y resolución sobre la propuesta del Calendario de Sustentación Online de Trabajos de Titulación (2019-2020 T12), presentado por el Vicerrectorado Académico.”



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

QUE, el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI UG, a través del memorando Nro. UG-R-2020-0294-M, de fecha 03 de junio de 2020, delegó a la Dra. Monserratt Bustamante Chán, Miembro Académico de la CIFI UG, para que presida la sesión del Consejo Superior Universitario, convocada para la misma fecha a las 10h00, debido a que no podía estar presente en aquella, por haberse presentado de manera imprevista actividades inherentes a sus funciones, impostergables e indelegables.

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019 del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Superior Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Calendario de Actividades en Línea de “Sustentación de Trabajos de Titulación y Aplicación de Exámenes de Grado de Tipo Complexivo”:

CALENDARIO SUSTENTACIÓN ONLINE DE TRABAJOS DE TITULACIÓN (2019-2020 TI2)		
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA ACTUALIZADO (VIGENTE)	FACULTADES
Sustentaciones de los trabajos de titulación	08 al 23 junio 2020	Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología
	08 junio al 03 de julio	Resto de Facultades
Actas de calificación final de titulación opción trabajo de titulación e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).	14 al 29 de junio del 2020	Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología
Actas de calificación final de titulación opción trabajo de titulación e ingreso de calificaciones al SIUG	14 de junio al 09 de julio	Resto de Facultades



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

(Secretaría de Facultad o de Carrera).		
--	--	--

CALENDARIO APLICACIÓN ONLINE DE EXAMEN COMPLEXIVO (2019-2020 T12)		
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA ACTUALIZADO (VIGENTE)	FACULTADES
Aplicación del examen complexivo	15 al 23 junio del 2020	Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología
	15 junio al 3 de julio del 2020	Resto de Facultades
Actas de calificación final de titulación opción examen complexivo e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).	21 al 29 de junio del 2020	Facultad Ciencias Médicas Facultad Odontología
Actas de calificación final de titulación opción examen complexivo e ingreso de calificaciones al SIUG (Secretaría de Facultad o de Carrera).	21 de junio al 09 de julio del 2020	Resto de Facultades

Artículo 2.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; Unidades Académicas; Dirección de Gestión Tecnológica de la Información; y, Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información, para su publicación y socialización en los medios oficiales de la Universidad de Guayaquil.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de junio de dos mil veinte.

Ph. D. Monserratt Bustamante Chán
Miembro Académico CIFI UG
Vicerrectora Académica, Presidenta, Delegada,
del Consejo Superior Universitario

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo, Mgs.
Miembro Jurídico CIFI UG



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE26-128-03-06-2020

Ph.D. Ingrid Estrella Tutivén
Miembro Investigación CIFI UG

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
Secretaria General